



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la Corte Constitucional lo excluyó de revisión. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 8 de junio de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0080

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: LALIA ARROYO RENTERIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00256

Palmira — Valle, ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y que la Corte Constitucional durante el trámite indicado en el artículo 33.º del Decreto 2591—Ley de 1991 no fue seleccionada para su revisión, el juzgado ordenará el archivo definitivo, previas las constancias del caso.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo y en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

LAVJ

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 84** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
09/Junio/2022
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandante elevó solicitud de entrega de depósito judicial. Sirvase proveer.

Palmira — Valle, 08 de junio de 2022.


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0925

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Seguridad social)
DEMANDANTE: LUZ MARY ORTIZ CASTRO
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2016-00504-01

Palmira — Valle, ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el proceso se encuentra debidamente terminado, y la parte demandada consignó a disposición del juzgado la suma en que estimó la condena, y la valor asignado por el Despacho de las costas procesales, se considera pertinente acceder a la solicitud elevada por el Dr. Jhon Jairo Sabogal Gutiérrez, apoderado del demandante, por cuanto el poder otorgado contiene la facultad expresa para recibir (folio 1), en consecuencia, se ordenará la entrega del depósito judicial.

En firme esta providencia, archívese el presente expediente previo a las anotaciones de rigor.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al Dr. JHON JAIRO SABOGAL GUTIÉRREZ, apoderado de la demandante, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.281.034 y tarjeta profesional número 61.586 del CSJ, los depósitos judiciales: 469400000429896, constituido el 31/01/2022 por valor de \$299.141.498,00, y 469400000434942, constituido el 10/05/2022 por valor de \$ 12.265.588,00

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el presente expediente previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NINO SANABRIA

EMAP

**JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
09/Junio/2022
La Secretaria.